

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CON**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica a 10 de septiembre de 2021, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público autónoma, RUT N° 53.333.710-4 representado por su Rectora, doña **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.145.515-7, ambos con domicilio en Las Acacias N°2090, comuna y ciudad de Arica, en adelante, "CFT ESTATAL", y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota**, en adelante "SERVIU" RUT N°61.813.000-2, representado por su Director Regional **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula de identidad y RUT N°13.211.802-7, ambos domiciliados en Avda. 18 de Septiembre N°122, Región de Arica y Parinacota, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES GENERALES:**

El Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota fue creado conforme el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son:

- a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
- b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
- c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
- d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, a su turno, es una Institución Autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, que en su jurisdicción que comprende todo el territorio de la Región de Arica y Parinacota, es el órgano ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Mediante Propuesta Pública N°15/2017, el SERVIU contrató el estudio denominado "Diagnóstico Plan Reconversión Urbana, Guañacagua III, Arica", mediante Res. Ex. N°1915 del 26-12-2017 Aprueba el contrato de fecha 15-12-2017 entre SERVIU Región Arica y Parinacota y Consultora Pontificie Universidad Catolica de Chile, que tuvo como propósito el levantamiento de información, diagnóstico y desarrollo de un Plan de Reconversión Urbana, para el sector de Guañacagua, donde se emplazaba el conjunto habitacional Guañacagua III, cuyos propietarios, debido a los daños estructurales que presentaban sus viviendas, fueron relocalizados en un nuevo conjunto habitacional, dando paso posteriormente a la demolición de dichas viviendas. Una vez realizada la recuperación de estos inmuebles y ejecutada la demolición de las edificaciones existentes SERVIU, se hizo propietario de un sector emplazado en sector urbano de 79.940,43 m<sup>2</sup>.

El Plan de Reconversión Urbana, tuvo como finalidad proveer un plan de acción con los antecedentes esenciales y necesarios para la toma de decisiones, acciones y gestiones a seguir y

lineamientos estratégicos para esta zona urbana recuperada, lo que es la base para los diseños de las distintas iniciativas de inversión que se materializarán tras la ejecución del PRU en la zona de Guañacagua III con una propuesta urbana que cumpla con los objetivos estratégicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Actualmente, existe una problemática en que este SERVIU mantiene estos terrenos subutilizados, que generan un problema urbano al encontrarse deshabitados y que existe el riesgo que estos sean tomados u ocupados por terceras personas.

Dado que los objetivos fijados por el Plan de Reconversión Urbana para este sector, mediante el cual se pretende fomentar su desarrollo armónico generando un Sub Centro de Equipamientos, donde se considera, en un sector del terreno, la implementación de un Equipamiento de Educación Superior que pueda ser utilizado en jornadas diurnas y vespertinas y que dado el interés manifestado por el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota de trabajar en conjunto para potenciar su capacidad de gestión en función del interés público y se acuerda suscribir el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, definiéndose los siguientes compromisos

**PRIMERO:** SERVIU señala que, de acuerdo al Plan de Reconversión Urbana, Guañacagua III, se encuentran disponibles para un uso de Educación Superior, los siguientes lotes del Loteo C. H. Guañacagua III aprobado mediante Res. DOM N° 1.827 de fecha 21 de abril de 1999:

LOTES	MANZANA	SUPERFICIE m2
1 al 25	A	1.935
1 al 12	B	964
1 al 30	C	2.317,5
1 al 29	D	2.752,77
<b>TOTAL 96 Lotes</b>		<b>7.969,27</b>

Es necesario señalar que en las Manzanas C y D se considera una faja de 10 m. de ancho, paralela a Calle Feliciano Encina, que será destinada a Áreas Verdes y al ensanche de la vía y que deberá ser descontada de la superficie indicada anteriormente.

**SEGUNDO:** Considerando lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 del D.L: 1939, de 1977 y el artículo 61 del DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, este SERVIU gestionará ante el Ministerio de Bienes Nacionales, la Desafectación de Bien Nacional de Uso Público de las vías señaladas a continuación, con la finalidad de fusionar estas áreas con las manzanas A, B, C y D para generar un macro Lote destinado a Educación Superior, que cuente con una superficie aproximada de 9.149,88m2. Cabe señalar, que los plazos para su concreción dependen de Bienes Nacionales.

- Pasaje Pedro Guerra Brito (ex pasaje 1) entre calles Nana Gutiérrez y Feliciano Encina Urrutia.
- Pasaje Ramón Ahumada Gonzalez.

**TERCERO:** Una vez que se cumplan con todas las gestiones y actos administrativos que hagan posible su disposición conforme procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles establecidas en Resolución N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 y a Procedimientos instruidos mediante ORD N°600 de fecha 30 de diciembre de 2019 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU analizara y de ser procedente, entregara en comodato

de los terrenos correspondientes a las Manzanas A, B, C y D del Loteo C. H. Guañacagua III, al CFT Estatal.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con la finalidad de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en cumplimiento de los fines de ambas instituciones, se acuerda que El CFT ESTATAL deberá gestionar por cuenta propia la obtención de antecedentes y documentación Administrativa y certificados necesarios para la Desafectación de Bien Nacional de Uso Público de las vías señaladas en literal SEGUNDO ante la SEREMI de Bienes Nacionales.

**QUINTO:** La coordinación general, seguimiento y evaluación de la colaboración llevada a cabo en virtud del presente convenio se hará conjuntamente por la Dirección Económica y Administrativa de CFT Estatal y por la unidad de Gestión de Suelos del SERVIU Arica y Parinacota.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá duración de 2 años a partir de la fecha de su total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta formalmente su intención de ponerle termino por medio de carta certificada dirigida con a lo menos 30 días de anticipación.

**SÉPTIMO:** Las partes, para todos los efectos de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Las partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio en cualquier tiempo, si las necesidades del Servicio así lo requieren, bastando para ello la notificación mediante carta certificada con a lo menos 30 hábiles de anticipación.

**NOVENO:** El convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos originales en poder de cada institución

**DECIMO:** La personería de doña **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.145.515-7, para presentar al CFT en su calidad de Rectora, consta en el Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de y la personería de **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización, consta en el Decreto TRA N°272/9/2019 de fecha 26 de febrero del año 2019.

  
**MARTA TERESA MEZA LAVÍN**  
**RECTORA CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

  
**FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

  
MAAM/AZP/CFS/EDR/GAU/gau